



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**MEDIO DE IMPUGNACIÓN:**  
MI-140/2021

**RECURRENTE:**  
LUIS VINICIO VELÁZQUEZ WONG

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISIÓN NACIONAL DE  
ELECCIONES DE MORENA Y  
OTROS

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADO PONENTE:**  
JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.**

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-473/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción la documentación presentada por Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional De Elecciones de Morena en Baja California, la cual corresponde a la regularización del trámite ordenado en el Cuaderno de Antecedentes CA-15/2021 de la demanda de un medio de impugnación a las once horas con quince minutos del veintinueve de abril; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Por recibida la demanda presentada por **LUIS VINICIO VELÁZQUEZ WONG**, por su propio derecho, y ostentándose como precandidato de MORENA para ser postulado al cargo de presidente municipal de Playas de Rosarito, Baja California, en contra del "Proceso de elección de presidente municipal en playas de Rosarito y la negación a la acción afirmativa instaurado por el partido político nacional de morena en el presente proceso electoral 2020 2021 en el Estado de Baja California por constituir las diversas violaciones a los principios de certeza legalidad y seguridad jurídica en las que incurrieron las autoridades señaladas como responsables" (sic).

**SEGUNDO.-** Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-140/2021**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral. Glósese cuaderno de antecedentes CA-15/2021; y **túrnese** al

suscrito Magistrado Jaime Vargas Flores, como instructor y ponente a fin de proceder a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma Maestro Jaime Vargas Flores, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal.

**CÚMPLASE**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

DIV. 140

SECRETARÍA

SECRETARÍA